



RADICADO : 2022-00245 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente de decretar medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 07 de junio de 2022.

**CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, siete (07) junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00245

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS RODRIGUEZ S.A.S.

DEMANDADO : VICTOR MANUEL NOMESQUE CHAPARRO

PROVIDENCIA : AUTO - 07/06/2022 – DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

Cabe señalar que se solicita que el embargo del remanente que pueda resultar, en el proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra del Señor VICTOR MANUEL NOMESQUE CHAPARRO con C.C. 19.398.177.2, y el embargo de remanentes de cualquier otro proceso judicial que pueda encontrarse en curso ante el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, donde sea demandado el Señor VICTOR MANUEL NOMESQUE CHAPARRO con C.C. 19.398.177.

Se accederá a decretar el embargo dentro del proceso que se encuentra reseñado con su parte demandante y demandada, pero no así, el embargo en cualquier otro proceso, pues deben estar referenciadas las partes del proceso donde se pretenda la materialización de la medida cautelar.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo del remanente que puedan resultar al demandado **VICTOR MANUEL NOMESQUE CHAPARRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.398.177**, dentro del proceso ejecutivo promovido por **BANCOLOMBIA**, en el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1065 www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f9d9b80c1bceb421ac4f117b474560e9896de994f3ab84bf238c6d85075946**

Documento generado en 07/06/2022 02:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>